



Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de La Pampa  
-Presidencia-



RESOLUCION N° 180 /21

Santa Rosa, 9 de agosto de 2021.

**Visto:** El Expediente N° 36303/21, caratulado: “*SECRETARIA DE RECURSOS HUMANOS S/Llamar a concurso de ascenso para cubrir una categoría de Oficial Mayor en la Oficina Judicial de la Primera Circunscripción Judicial*”; y

**Considerando:** Que a fs. 1/3, mediante correo electrónico cursado por el Sr. Secretario de Segunda Instancia en la Oficina Judicial de la Primera Circunscripción Judicial, Ing. Fernando Saraevich, se solicita llamar a concurso de ascenso para cubrir una categoría de Oficial Mayor, en el mencionado organismo.

Que, en el citado correo, sugiere la integración del jurado, el temario que se evaluará, puntajes, requisitos para la participación, la modalidad de evaluación y, asimismo, solicita la implementación de un sistema de ascenso en cascada para el caso de que el orden de mérito resultante lo permita.

Que, de acuerdo a lo informado por la Secretaría de Recursos Humanos, a fs. 4/vta., la categoría a concursar se encuentra disponible conforme la asignación dada por Ley de Presupuesto General N° 3211, del ejercicio 2020.

Que, por otra parte, resultaría factible implementar un sistema de ascenso en cascada ascendente, manteniendo la vigencia del orden de mérito que se establezca.

Que, solo en el caso que el agente promocionado libere una categoría superior a la que revisten los restantes postulantes, se concretará la promoción simultánea de los postulantes que sigan en el orden de mérito.

Que, conforme lo sugerido por la Dirección General de Administración, en concordancia con la Secretaría de Recursos Humanos, el jurado evaluador estará integrado por el Sr. Secretario de Segunda Instancia, Ing. Fernando Saraevich, en



carácter de Presidente, y por la Sra. Prosecretaria, Azucena De Los Ángeles González Ríos y, como Secretario del concurso el Sr. Prosecretario, Juan Fernando Páez.

Que, habiendo cumplido los requisitos establecidos en el Acuerdo N° 2083 y su modificatorio N° 3459, corresponde disponer los mecanismos necesarios para llamar a concurso de ascenso, para cubrir la categoría de Oficial Mayor en la Oficina Judicial de la Primera Circunscripción Judicial.

Que, de acuerdo a las "Normas de resolución de cuestiones relativas a la función administrativa del Superior Tribunal de Justicia", aprobadas por Acuerdo N° 3615, los asuntos atinentes al ejercicio de dicha función deben ser resueltas por la Presidencia del Cuerpo.

**Por ello, el Señor Presidente del Superior Tribunal de Justicia**

**RESUELVE:**

**Primero:** Llamar a concurso de ascenso para cubrir una categoría de Oficial Mayor en la Oficina Judicial de la Primera Circunscripción Judicial.

**Segundo:** El presente concurso se regirá por las Bases para el Sistema de Ascenso aprobadas por el Acuerdo N° 2083 y modificatoria N° 3459.

**Tercero:** El Jurado estará conformado por el Sr. Secretario de Segunda Instancia de la Oficina Judicial, Ing. Fernando Saraevich, en carácter de Presidente, y además integrado por la Sra. Prosecretaria, Azucena De Los Ángeles González Ríos, y como Secretario del concurso el Sr. Prosecretario, Juan Fernando Páez.

**Cuarto:** Establecer que el Jurado deberá expedirse en un plazo no mayor de sesenta (60) días hábiles, a contar desde la recepción de las actuaciones remitidas por la Secretaría de Recursos Humanos.

**Quinto:** Para el caso de que exista un único postulante inscripto, el titular del organismo deberá elevar la evaluación de desempeño debidamente fundada en el término de ocho (8) días hábiles.



Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de La Pampa  
-Presidencia-



**Sexto:** No podrán intervenir los empleados sancionados dentro de los tres (3) años anteriores a la fecha de la presente resolución, ni quienes se encontraren gozando o hubieren gozado de licencia sin goce de haberes por más de tres meses, continuos o discontinuos en los dos últimos años.


**Séptimo:** La metodología de evaluación de oposición y antecedentes será la detallada en los "Anexos I y II" que forman parte de la presente.

**Octavo:** Se implementará un sistema de ascenso en cascada ascendente, manteniendo la vigencia del orden de mérito que se establezca en el presente concurso. En tal sentido, solo en el caso de que el agente promocionado libere una categoría superior a la que revisten los demás postulantes se concretará la promoción simultánea de los postulantes que sigan en el orden de mérito.

**Noveno:** Disponer la publicación del concurso en la página Web del Poder Judicial - [justicia.lapampa.gob.ar](http://justicia.lapampa.gob.ar)-, donde se habilitará un link para la inscripción en formato digital.

**Décimo:** Regístrese. Notifíquese. Protocolícese.

  
Sr. DIEGO EZEQUIEL AGUIRRE  
DIRECTOR GRAL. DE ADMINISTRACION  
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

  
Dr. EDUARDO D. FERNANDEZ MENDIA  
PRESIDENTE  
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA



**ANEXO I**  
**METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN DE OPOSICIÓN Y ANTECEDENTES**

1º) Se requerirá a los postulantes:

\*Temario:

- Acuerdo N° 3685
- Acuerdo N° 3563
- Aspectos administrativos del CPP de la Prov. De La Pampa
- Ley Orgánica del Poder Judicial N° 2574.

\*Conocimientos en:

- Gestión de legajos y acciones que se generan en la mesa de entradas física, y
- Administración de la causa desde las actividades de SiGeLP como así también actividades operativas que se desarrollan o generan desde la mesa de entradas.

2º) La prueba de oposición consistirá en una evaluación escrita con un máximo de 50 puntos, una oral con un puntaje máximo de 35 puntos y una valoración máxima de 15 puntos para las pautas del Acuerdo N° 2083, según Anexo II.

3º) El Jurado determinará la fecha de la evaluación, la que deberá ser notificada a los postulantes, con un mínimo de diez días de anticipación.

4º) La suma de las calificaciones obtenidas será la nota final correspondiente a la oposición.

5º) El puntaje correspondiente a la prueba de oposición será la que determine el Jurado y, conjuntamente con el puntaje asignado según el Anexo II, conformará el orden de mérito de los concursantes.

6º) Del orden de mérito se notificará a los participantes poniéndolos en conocimiento del resultado final obtenido, asimismo deberá comunicarse en la Secretaría de Recursos Humanos para su publicación.

7º) Las actuaciones realizadas por el Jurado del concurso serán remitidas a la mencionada Secretaría, con una resolución final fundada, la contendrá el orden de mérito de los concursantes.



Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de La Pampa  
-Presidencia-

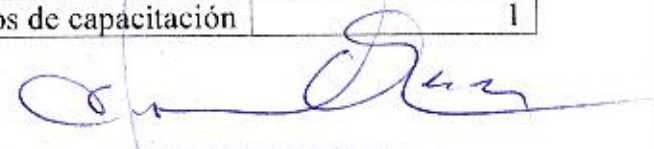
**ANEXO II**

**Acuerdo N° 2083**

Pautas	PUNTAJE
Prueba de Oposición Escrita	50
Prueba de Oposición Oral	35
Pautas Valorativas del art. 7 A,B,C	15

Responsabilidad	3
Seriedad, discreción, reserva	1
Contracción al trabajo	2
Actitud de trato con las personas en Gral.	2
Actitud de trato con personal a su cargo cuando los tuviere	0
Espíritu de colaboración con sus supervisores	1
Otros antecedentes que muestran su aptitud para ejercer la función del cargo vacante	0
Concepto del jurado sobre conducta concursante en el ámbito judicial	1
Antigüedad y trayectoria en el Poder Judicial	0
Antigüedad en el cargo y en la función actual	0
Felicitaciones y otras notas de mérito	1
Servicios prestados fuera del horario habitual sin retribución	1
Sanciones	0
Licencias extraordinarias	0
Adscripción fuera del PJ	0
Asistencia y puntualidad	2
Iniciativas aportadas para mejorar la función, en especial aquellas aprobadas y puestas en práctica e importancia de las mismas	0
Cursos de capacitación	1

  
Cr. DIEGO EZEQUIEL AGUIRRE

  
Dr. EDUARDO D. FERNANDEZ MENDIA  
PRESIDENTE  
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA